

32/79

3  
1

ID: 1170

LUGO	VIVERO
PROVINCIA: .....	MUNICIPIO: .....

### CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" BUYO "
----------

### COMUNIDAD PROPIETARIA

V<sup>s</sup>:

BOIMENTE (P. <sup>2</sup> )
-----------------------------

#### CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	67	1.	1

#### SUPERFICIE

HECTAREAS
1.002

En la ciudad de Lugo a veintiseis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "BUYO", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "BUYO", expediente n.º 32/79, del ayuntamiento de Vivero, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de febrero de 1.979, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "32/79, designando como Instructor al Vocal DON MARCEL MARTINEZ GARRIDO.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de marzo de 1.979, se dictó providencia por la que se manda comenzar al expediente de clasificación n.º 32/79, poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de marzo de 1.979, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Vivero, para que aporte:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "BUYO", de 1.002 Ha, sito en la parroquia de Boimente, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales relativa al monte "BUYO", c) Certificación del acuerdo municipal relativa al Consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de marzo de 1.979, se acordó recabar de la Administración Forestal I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "BUYO", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de marzo de 1.979, se remitió edicto al ayuntamiento de Vivero, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 18 de abril de 1.979, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "BUYO", sito en la parroquia de Boimente, término municipal de Vivero, incluye en parte al denominado "BUYO", n.º 87 y el "LERIN" Y OTROS, n.º 89, del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 4 de mayo de 1.979, se recibió certificación del ayuntamiento de Vivero, referente al Consorcio, del ayuntamiento de Vivero, relativa al Consorcio, del monte "BUYO", de la parroquia de Boimente.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de abril de 1.979, se recibió certificación del ayuntamiento de Vivero, en la que consta que el monte denominado "BUYO I", figura en el Inventario de Bienes Municipales.

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de abril de 1.979, se recibió certificación del Registrador de la Propiedad, del distrito hipotecario de Vivero, en la que conste que el monte "BUYO I", figura encuadrado en el Registro de la Propiedad.

RESULTANDO.- Que con fecha 4 de mayo de 1.979, se recibió certificación del ayuntamiento de Vivero, en la que consta que el edicto permaneció expuesto al público en los lugares de costumbre durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO.- Que en el expediente de investigación que figura unido en cuerda floja, consta que en el caso presente no hicieron declaración alguna los vecinos interesados.

RESULTANDO.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente de clasificación se han cumplido los trámites y formalidades que establece la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fué promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "BUYO", está perfectamente identificado, tanto por el ayuntamiento de Vivero, como por la Administración Forestal y en tal concepto fué consorciado, asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959, del Código Civil legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "BUYO", como se describe en el expediente nº 32/79, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Boimente, del ayuntamiento de Vivero.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción de monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

*[Handwritten signatures and stamps]*

*[Illegible handwritten text]*

*[Illegible handwritten text]*

*[Illegible handwritten text]*

*[Illegible handwritten text]*

CLAVE DEL MONTE

Prov. *	Munic. *	Comunidad Prop. *	N.º monte
LU	67	1	1

● 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes "BUYO BAJO y BUYO ALTO" de la parroquia de BOIMENTE están situados en la esquina E. del término parroquial, formados por la parte alta del mismo, con el nombre de "Buyo" que sube hacia el E. "en punta" entre los términos municipales de Valle de Oro por el S. y de Nove por el N.E. llegando hasta las "cuatro rayas" de los citados y Cervo, en Cruz de Pao da Vella.

El terreno, aunque accidentado, es de pendientes uniformes y relativamente suaves, con altitudes comprendidas entre los 370 y 705 m.

La zona alta tiene acceso directo por el camino vecinal a la mina de Cal Grande, enlazado con la carretera L.18, de Vivero a Meira; la zona baja tiene acceso por caminos de servicio desde los pueblos, enlazadas con la misma L.18 y con camino vecinal de esta parroquia que parte de la citada carretera.

3.2 SUPERFICIE.

1.002 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

- N.- Monte de la parroquia de Chavín y término municipal de Xove.
- E.- Término municipal de Xove.
- S.- Término municipal de Valle de Oro, y de Orol.
- O.- Fincas particulares de la parroquia de Boimente.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N° monte
LU	67	1	1

Ref.\* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de estos montes "BUYO BAJO y BUYO ALTO" de la parroquia de BOIMENTE puede describirse empezando por el extremo N.º. en los cierres de las fincas particulares en los límites de esta parroquia y la de Chavín, por arriba del camino vial, en la vaguada que sube a Fonte da Cal.

Por el N. divide primero con monte "Buyo" de la parroquia de Chavín subiendo desde tales cierres hacia el S.E. según una vaguada hasta Fonte da Cal, ya en el límite con término municipal de Xove, con el que sigue la mojonera subiendo hacia el SE. hasta Penas Altas y bajando hacia el E. por Os Sillós hasta Penido Grande o Penas de Pedras.

Por el E. sigue con término municipal de Xove desde el citado Penido Grande, subiendo por la mojonera hacia el SE. por Lomba Peada hasta Cruz do Pao da Vella.

Por el S. divide con término municipal de Valle de Oro bajando desde Cruz de Pao da Vella, primero en un tramo por el Rego Cerdeiras abajo, después subiendo hacia el N. según una vaguada hasta Alto del Sedio, rodeando a la mina de Cal Grande y bajando por otra vaguada hacia el S.O. al Rego de Boulouro por el que baja hacia el O. hasta Ponte do Saltón, donde ya entra término municipal de Orol con el que sigue la mojonera haciendo quiebros hacia el O. hasta Coto de Quintas, ya en el límite con fincas particulares.

Por el O. sigue la poligonal de los cierres de las fincas particulares de esta parroquia de Boimente.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de estos montes de la parroquia de BOIMENTE con fincas particulares no puede ser muy preciso, si se tiene en cuenta que algunas de estas ocupan antiguos terrenos del monte; en consecuencia se ha llegado con los límites de éste hasta donde hay seguridad o duda razonable de

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N° monte
LU	67	1	1

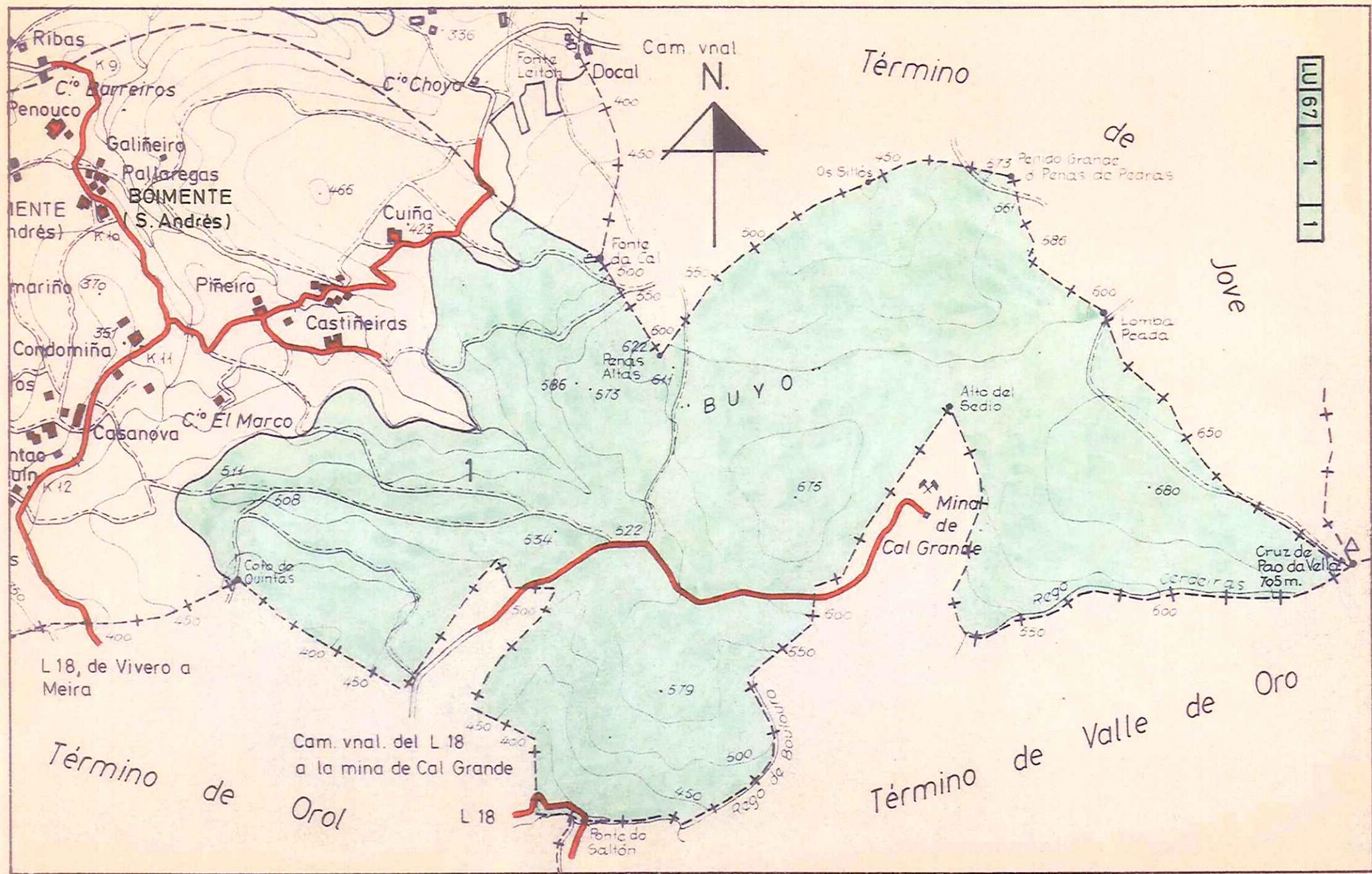
Ref.\* Índice

CLAVE DEL MONTE

• • •  
3.5

duda razonables de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



L 18, de Vivero a Meira

Cam. vnal. del L 18 a la mina de Cal Grande

Término de Orol

Término de Valle de Oro

Cam vnal N.

Término de

de

Jone

BUYO

LU 67 1 1